

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD "TECNIADRA S.A."

Se convoca a Junta General Extraordinaria de socios de la mercantil "TECNIADRA S.A.", que se celebrará a las doce horas, el día 24 de Febrero de 2022 en primera convocatoria, y de no haber quorum suficiente el día 25 de Febrero de 2022 a las doce horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de la misma, sito en Pasaje del Libro nº2, 3º, de Adra, al objeto de deliberar y decidir sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Propuesta de ampliación de capital mediante creación de 10.567 nuevas acciones, numeradas de la 2081 a la 12.648 ambas inclusive, de sesenta euros con diez céntimos (60,10 €) de valor nominal cada una, a suscribir con aportaciones dinerarias por importe de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (635.076,70 €), lo que conllevará la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Las acciones emitidas como consecuencia de este aumento de capital social, serán suscritas y desembolsadas conforme al **INFORME JUSTIFICATIVO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL PROPUESTA POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDAD TECNIADRA S.A. CONFORME A COMO ESTABLECE EL ART.287 DE LA LEY DE SOCIEDADES.**

Se señala como fecha efectiva para cumplir este acuerdo el de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, conforme al artículo 305 de la LSC.

Transcurrido el plazo de un mes, las acciones que no hayan sido suscritas, podrán ser suscritas por el resto de socios para que puedan ejercitar su derecho de preferencia en segundo grado, durante un plazo de 15 días, en proporción a su representación, o en proporción distinta según sea un socio o más los que decidan suscribir las acciones que hayan quedado desiertas.

Finalizados ambos plazos, si han quedado acciones que no han sido suscritas, el aumento de capital social se hará únicamente por las acciones que hayan sido suscritas, considerando que se ha llevado a cabo un aumento de capital social incompleto, como recoge el art. 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

La nueva redacción del artículo 5 en caso de ser aprobada y suscrita la ampliación de capital propuesta, al completo, sería el siguiente:

"ARTICULO 5º.- Capital social.- El capital social de la sociedad es de SETECIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (760.084,70 €), dividido en doc emil seiscientas cuarenta y ocho acciones, nominativas, de 60,10€ de valor nominal, numeradas correlativamente desde la 1 a la 12.648 ambos inclusive.

Dicho capital queda totalmente suscrito.

Las acciones figurarán en un libro registro que llevará la sociedad en el que se inscribirán las sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales sobre aquellas, en la forma determinada en la Ley. Los administradores podrán exigir los medios de prueba que estimen convenientes para acreditar la transmisión de las acciones o la regularidad de la cadena de endosos previamente a la inscripción de la transmisión en el libro registro.

Las acciones son negociables conforme a lo establecido en el artículo 8 de los estatutos sociales, así como por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones complementarias."

Se informa a los socios que el **INFORME JUSTIFICATIVO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL PROPUESTA POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDAD TECNIADRA S.A. CONFORME A COMO ESTABLECE EL ART.287 DE LA LEY DE SOCIEDADES** se encuentra disponible para poder ser consultado por cualquier socio que lo solicite.

SEGUNDO.- Ruegos y preguntas.

TERCERO.- Otorgar facultades de protocolización para poder elevar a públicos los acuerdos adoptados.

CUARTO.- Redacción y firma del Acta de la reunión.

Derecho de información. De conformidad con lo previsto en el artículo 196 de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar que los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la junta general o verbalmente durante la misma, el informe

del órgano de administración relativo a la ampliación de capital, así como cuantos informes o aclaraciones estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Derecho de representación. De conformidad con lo dispuesto en la Ley, los Estatutos y la praxis de la mercantil todo socio podrá hacerse representar y votar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea socia, confiriendo la representación y su sentido de voto, por cualquier medio admisible en derecho.

En Adra a 10 de Enero de 2022. Consejero Delegado, Don Antonio Salinas Lidueña